



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0334-2021-CO-UNAAT

Tarma, 07 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0775-2021-UNAAT/CO-P (06.12.2021), OFICIO N° 787-2021-UNAAT/DGA (06.12.2021), OFICIO N° 471-2021-UNAAT/DGA-URRHH (06.12.2021), ACTA DE VALIDACIÓN (03.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;*

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0334-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, a través del Oficio N° 471-2021-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora General de Administración el Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la UNAAT; señalando que en cumplimiento a lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Capítulo II: *De la Gestión de la Capacitación* y la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; la Unidad de Recursos Humanos ha integrado los requerimientos de capacitación presentados por las unidades orgánicas y evaluadas en su pertinencia; concluyendo con la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas 2022, el mismo que fue presentado al Comité de Planificación de Capacitación de la UNAAT, conformado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0115-2021-CO-UNAAT, obteniendo su correspondiente validación el 03/12/2021, cuya Acta adjunta;

Que, además, adjunta el Oficio N° 458-2021-UNAAT/P-OPP, con el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la UNAAT, por el monto de S/ 5,500.00; los cuales serán afectados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora General de Administración, a través del Oficio N° 787-2021-UNAAT/DGA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la UNAAT, mediante acto resolutivo; expresando su conformidad a la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 048, de fecha 07 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y que consta de once (IX) ítems, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----"




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma